

COMISIÓN PARITARIA
CONVENIO COLECTIVO DE EFICACIA LIMITADA 2018-2020
DE LA INDÚSTRIA TEXTIL Y LA CONFECCIÓN
FIRMADO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL Y UGT-FICA

ACTA nº 2

En Madrid, a 7 de febrero de 2019, en la sede de FEDECON de C/ Álvarez de Baena, 7, a las 16 horas.

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial: _____

Por U.G.T-FICA: _____

Actúa como Secretario: _____

Orden del Día, constituido por un único punto consensuado entre las dos representaciones: *Matización y aclaración de los términos de la Disposición Adicional Séptima d Pacto de Eficacia Limitada, cuyo texto de acordó en la pasada reunión de esta CP de fecha 14.11.2018.*

Iniciada la sesión y centrado el debate, la CP acuerda por unanimidad que la interpretación de la texto de la Disposición Adicional Séptima del Pacto de Eficacia Limitada que consta literalmente en el Acta 1 de ésta, de fecha 14.11.2018, deberá realizarse del siguiente sentido:

"En base a lo dispuesto en el artículo 55 de este Pacto, para el cómputo del salario bruto anual deberán computarse conjuntamente el salario de tablas, Paga de Convenio y el Plus de No Absentismo. A partir de enero de 2021, si la suma de dichos conceptos, en cómputo anual, no alcanzase los 14.000€ brutos, la empresa adicionará al salario del trabajador o trabajadora que se halle en dicha situación, al finalizar el año, la cantidad suficiente para llegar a los 14.000€ brutos anuales, en concepto de Complemento Salario Anual Garantizado (CSAG). Dicho complemento salarial será personal y no consolidable."

Y sin más temas que tratar, siendo las 17 h se levanta la sesión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Rep. Empresarial

Por UGT-FICA